

GOBIERNO DE CHILE  
SERNAC ATACAMA

Ref. : Autoriza contrato y pago de arriendo  
oficina regional en Copiapó.-

COPIAPO, 06 FEB 2003

RES. EXENTA N° 003 /

CONSIDERANDO : Que el Servicio Nacional del Consumidor suscribió contrato de arriendo con fecha 28 de diciembre de 2001, respecto del inmueble ubicado en calle Atacama N° 898, para el funcionamiento de sus oficinas de la Región de Atacama,

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 19.842, del 2002; Art. 57° de la Ley N° 19.496, de 1997; Res. N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y Res. Exenta N° 535, del 03/07/01, del Sr. Director Nacional de Sernac,

RESUELVO :

1.- Autorízase a contar desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, conforme a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento de fecha 28 de diciembre de 2001, por concepto de rentas de arriendo el pago a Don Domingo Antonio Pardo Farfán, C. I. N° 1.498.956-0, la suma de \$ 462.600.= ( cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos pesos ).

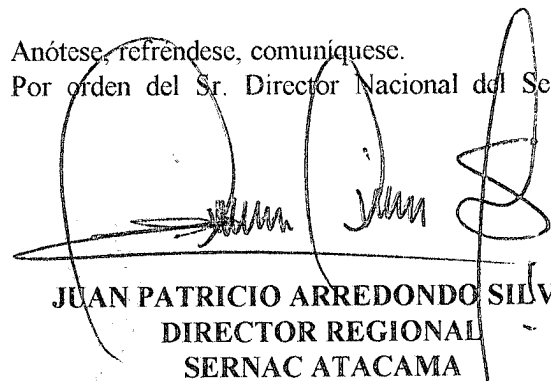
2.- Los pagos de las rentas de arrendamiento se efectuarán anticipadamente dentro de los primeros quince días de cada mes en el domicilio del Sr. Domingo Antonio Pardo Farfán, cuyas dependencias se ubican en calle Enríquez Villegas N° 2658 de Copiapó, contra entrega de recibo correspondiente.

3.- Impútese el gasto al subtítulo 22, ítem 17, asignación 010, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refrendese, comuníquese.

Por orden del Sr. Director Nacional del Servicio

Nacional del Consumidor.



JUAN PATRICIO ARREDONDO SILVA  
DIRECTOR REGIONAL  
SERNAC ATACAMA

JPAS/rao.-

DISTRIBUCION :

- Depto. Administración - SERNAC (2).

✓ Contabilidad SERNAC Copiapó (2).

- Archivo.-

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Copiapó, a 28 de Diciembre de 2001, entre don Domingo Antonio Pardo Farfán, C.I. N° 1.498.956-0, con domicilio en calle Enrique Villegas N° 2658 de esta ciudad, en representación de la Sucesión Nury Kallens Cabrera, según consta en el Mandato Especial, Repertorio N° 463 – 2001, protocolizado en la Notaría de Don Claudio Barrena Eyzaguirre, Notario Público de la ciudad de Valparaíso Y, en la autorización protocolizada en la notaría de Don Eduardo Cabrera Cortés, notario público de esta ciudad de Copiapó, en adelante “el arrendador”, por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional del Consumidor, RUT N°60.702.000-0, representado por don Daniel Recasens Figueroa, Director Regional SERNAC Atacama, ambos domiciliados en calle Colipí N°731, de esta ciudad, en adelante “el arrendatario”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- El arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle Atacama N°898 de esta ciudad.

SEGUNDO.- El arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, quien recibe y acepta, parte del inmueble señalado en la cláusula anterior; cuyas características se señalan en plano de planta, protocolizado ante Notario. El que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO.- El presente contrato empezará a regir el día en el cual se haga efectiva entrega del inmueble arrendado y durará hasta el 31 de diciembre de 2002.

Se entenderá renovado por períodos de un año, en forma automática, a menos que una de las partes manifieste su voluntad en contrario mediante aviso dado por carta certificada, con sesenta días de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo que estuviere corriendo.

CUARTO.- La renta de arrendamiento será la suma de \$ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, pagadera anticipadamente dentro de los primeros quince días de cada mes, en el domicilio del arrendador, contra entrega de recibo de arriendo firmado. Esta renta será afectada según la variación que anualmente sufra el IPC, sobre cuya base se reajustará la renta respectiva.

QUINTO.- Arrendador y Arrendatario dejan expresa constancia de que la renta de arrendamiento correspondiente al primer mes de vigencia del presente contrato será proporcional al tiempo en que el arrendatario goce de la tenencia real del inmueble arrendado .

SEXTO.- El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble, recién pintado y limpio, obligándose a restituirlo al término del arrendamiento en

COPIA  
SERVADOR  
DE MINAS

SEPTIMO.- El arrendatario se obliga a mantener el inmueble arrendado en buen estado de aseo y conservación. Igualmente se compromete a pagar mensualmente los consumos de energía eléctrica y agua potable correspondientes, debiendo exhibir al arrendador los recibos respectivos cuando éste lo solicite,

El arrendatario no se responsabiliza por consumos de energía eléctrica, agua potable y teléfono anteriores a la fecha del inicio del arrendamiento, debiendo el arrendador exhibir los recibos pagados a la fecha de suscripción del presente contrato.

OCTAVO.- El inmueble arrendado se entenderá restituído en el momento en que el arrendador reciba por parte del arrendatario las llaves del bien y los recibos del consumo de energía eléctrica y agua potable, previa inspección conjunta del inmueble desocupado y cotejo de las boletas de consumos pagados con los medidores respectivos.


El edificio deberá entregarse pintado y el patio limpio.


De la entrega se levantará un acta que firmarán las partes.

NOVENO.- Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato o destinar el inmueble arrendado a otros fines que no sean el destinarlo a oficinas. El incumplimiento de ésta y de las otras cláusulas del contrato serán causales para ponerle término.

DÉCIMO.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Copiapó y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  
DOMINGO PARDO FARFAN  
C.I. N° 1.498.956-0  
EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESION  
"NURY KALLENS CABRERA"  
ARRENDADOR

  
DANIEL RECASENS FIGUEROA  
C.I. N° 8.942.635-9  
DIRECTOR REGIONAL SERNAC  
ARRENDATARIO



~~El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.~~